



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
SISTEMA PROCESAL ORAL
CARRERA 3 N° 30-31 PISO 3
MONTERÍA - CÓRDOBA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 230013103000420220024100
DEMANDANTE: BILLING GROUP S.A.S. NIT.900518376-3
DEMANDADO: CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA NIT. 900005955-6

En el presente proceso el apoderado judicial de la entidad ejecutante y la representante legal de la ejecutada, en atención al auto proferido por este juzgado de fecha 16 de marzo de 2023, presentan la siguiente solicitud:

- “...
2. *El honorable juzgado mediante auto de fecha 16 de marzo de 2023, negó lo solicitado argumentando que "En el presente caso el apoderado demandante y el representante legal de la demandada presentan escrito de acuerdo de pago para su aprobación por la suma de \$633.000.000.00, sin discrimina cuanto es el capital, cuántos son los ni intereses corriente, ni intereses moratorios; cuando el mandamiento de pago se libró por la suma de \$ 413.029.918, no necesitando mucho esfuerzo, para entender que la transacción o el acuerdo de pago aquí presentada no se ajusta a las normas Sustanciales, por cuanto se hace más gravosa la obligación a la entidad demandada CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA S.AS. al acordar o transar unos montos por encima de la obligación adeudada, por lo que la transacción o acuerdo de pago no se ajusta a las normas sustanciales"*
3. *En virtud de lo anterior, procederemos a demostrar porque se debe impartir aprobación a lo solicitado, y porque no se está haciendo más gravosa la obligación a la CLINICA ESPERANZA DE MONTERÍA:*
- a. *La sociedad CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERÍA., identificada con el NIT: 900005955-6, demandada en el proceso de referencia, reconoce y acepta adeudar al demandante BILLING GROUP S.A.S., la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$633.000.000), más honorarios de abogado, los cuales se pactaron en el 8% del valor real del presente acuerdo, el cual es producto de la realización de procesos de facturación, radicación, auditoria y tramites de glosas de las cuentas medicas generadas por el deudor, con ocasión de la atención en salud, soportada mediante acuerdo de pago incumplido de fecha notarial 15 de diciembre de 2021, suscrito con la entidad accionada.*
- b. *De conformidad con el auto de fecha 28 de octubre de 2022, que libró mandamiento de pago por valor de Cuatrocientos Setenta Y Tres Millones Veintinueve Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos \$473.029.418, este no tuvo en cuenta las cuotas del acuerdo de pago que no se encontraban vencidas al momento de la presentación de la demanda, y que, actualmente se encuentran exigibles en su obligación debido a que, ya transcurrió el plazo de dichas cuotas, las cuáles se describen a continuación:*
- *15 de octubre de 2022 por valor de \$52.233.236.*
 - *15 de noviembre de 2022, por valor de \$52.233.236.*
 - *15 de diciembre de 2022, por valor de \$52.233.236.*
 - *15 de febrero de 2023, por valor de \$52.233.236.*

Para un total de Doscientos Ocho Millones Novcientos Treinta Y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Mcte \$208.932.944. (Anexo Mandamiento de Pago).

- c. *Lo anterior lo fundamento, con base en EL ARTÍCULO 431 #2 del CGP. PAGO DE SUMAS DE DINERO., que estipula, "Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento", por lo anterior el documento allegado como título ejecutivo al plenario concibe un verdadero plazo para pago. Dicho plazo es perentorio, de manera que cualquier condición previa que se haya pactado en relación con la exigibilidad de la obligación, basta que transcurra el plazo pactado en el contrato, para que se haga exigible la obligación.*

- d. En ese orden de ideas le solicitamos al Honorable Juez, tenga en cuenta sumar estos valores que actualmente son exigibles, al impartir aprobación a la presente solicitud, ya que en ningún momento como se demostró se está cobrando más de lo debido, ni se está haciendo más gravosa la obligación de la parte Demandada, al contrario, se hizo un descuento al capital de la deuda e intereses moratorios, para llegar al acuerdo de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$633.000.000)**, más honorarios jurídicos. (Anexo Mandamiento de Pago).
- e. Su señoría, la solicitud de retiro de los depósitos judiciales, son recursos que no sobrepasan lo realmente adeudado y reconocido por la parte Demandada, otrora si tenemos en cuenta de donde proviene dicha obligación, que no es más que el acuerdo de pago, claro, expreso, exigible, y autenticado por las partes, en las que fueron reconocidos los valores, base probatorio del auto de mandamiento de pago de fecha 22 de octubre de 2022, enmarcado dentro de la legalidad, como lo disponen los artículos anteriormente enunciados.
- f. En virtud de lo anterior la sociedad CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERÍA., identificada con el NIT: 900005955-6, coadyuvada por la parte Demandante BILLING GROUP S.A.S., respetuosamente solicitan hacer los retiros de los títulos judiciales que se encuentren en su despacho, hasta que se cumpla con el valor total de la obligación, como pago parcial de la deuda descrita, títulos identificados en el anexo No 2 de esta petición, como también todos los títulos que reposan en su despacho pero no se encuentra en el listado.

En virtud de lo anterior, le solicitamos al honorable despacho se apruebe la presente petición, por encontrarse esta ajustada a la ley.

Es importante anotar que la parte Demandada se encuentra notificada por conducta concluyente e igualmente renunció al término de traslado de la demanda y a presentar excepciones.

Así mismo las partes renunciamos a términos de ejecutoria del auto favorable...”.

En vista de lo pretendido, este despacho advierte la procedencia de lo solicitado, como quiera que emana la voluntad de las partes, amén de que dicha concertación, no contraviene ninguna norma de orden público, ni constitucional ni de otra índole. Ahora, revisado el portal del banco Agrario, se aprecia la existencia de los títulos que a continuación se relacionan:



DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	9005183763	Nombre	BILLING GROUP SAS BILLING GROUP SAS	Número de Títulos 14
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
427030000865114	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 9.383.100,00
427030000867122	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2023	NO APLICA	\$ 7.656.439,00
427030000867337	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2023	NO APLICA	\$ 1.854.887,00
427030000867546	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2023	NO APLICA	\$ 680.098,00
427030000867932	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 6.207.885,00
427030000869193	9000059556	ESPERANZA MONTERIA CLINICA LA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 130.080.000,00
427030000870378	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2023	NO APLICA	\$ 5.779.360,00
427030000870821	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2023	NO APLICA	\$ 6.067.027,00
427030000870823	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2023	NO APLICA	\$ 11.625.643,00
427030000871163	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 1.211.396,00
427030000873180	9000059556	ESPERANZA MONTERIA CLINICA LA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2023	NO APLICA	\$ 112.000.000,00
427030000873473	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 5.950.245,00
427030000873797	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 6.658.844,00
427030000873799	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 11.300.999,00
Total Valor						\$ 316.455.923,00

Así las cosas, se ordenará el pago de los anteriores títulos al apoderado judicial de la parte ejecutante doctor DIONISIO SIMANCAS GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía No. 79'784.812, quien tiene facultad para recibir tal como se aprecia en el memorial poder, anexado con la demanda, pago que se realizará con abono a la cuenta de ahorros No. 677-412894-04 (Circular PCSJC-15 – 08 de julio de 2021) de la entidad bancaria Bancolombia.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería, Aplicación Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO. Tener como valor de la presente obligación, lo acordado por las partes, esto es, la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$633.000.000)**, más honorarios jurídicos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. Disponer el pago de los depósitos judiciales que a continuación se relacionan al apoderado judicial de la parte ejecutante doctor DIONISIO SIMANCAS GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía No. 79'784.812, quien tiene facultad para recibir tal como se aprecia en el memorial poder, anexado con la demanda, pago que se realizará con abono a la cuenta de ahorros No. 677-412894-04 (Circular PCSJC-15 – 08 de julio de 2021) de la entidad bancaria Bancolombia.



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	9005183763	Nombre	BILLING GROUP SAS BILLING GROUP SAS	Número de Títulos	14
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
427030000865114	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 9.383.100,00	
427030000867122	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2023	NO APLICA	\$ 7.656.439,00	
427030000867337	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2023	NO APLICA	\$ 1.854.887,00	
427030000867546	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2023	NO APLICA	\$ 680.098,00	
427030000867932	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 6.207.885,00	
427030000869193	9000059556	ESPERANZA MONTERIA CLINICA LA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 130.080.000,00	
427030000870378	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2023	NO APLICA	\$ 5.779.360,00	
427030000870821	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2023	NO APLICA	\$ 6.067.027,00	
427030000870823	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2023	NO APLICA	\$ 11.625.643,00	
427030000871163	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 1.211.396,00	
427030000873180	9000059556	ESPERANZA MONTERIA CLINICA LA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2023	NO APLICA	\$ 112.000.000,00	
427030000873473	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 5.950.245,00	
427030000873797	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 6.658.844,00	
427030000873799	9000059556	EVALUAMOS IPS LIMITA EVALUAMOS IPS LIMITA	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 11.300.999,00	
Total Valor						\$ 316.455.923,00	

CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

Juez

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca852dc3a3e6cb2444245e2c55480d78c01831ddf7951007ec0dd757cb7a92ad**

Documento generado en 30/03/2023 04:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>